



VISTO:

El Expediente N° 001047-2025-015669, respecto a la solicitud de licencia por paternidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 26° numeral 2) de la Constitución Política del Estado, señala que en la relación laboral se respetan los siguientes principios: Carácter irrenunciable de los derechos reconocidos por la Constitución y la ley;

Que, el artículo 6° literal g) del Decreto Legislativo N.° 1057, modificado por la Ley N.° 29849, establece que, *“el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador: Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales”*;

Que, mediante Ley N.° 29409 y su modificatoria por Ley N.° 30807 - Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada, en su artículo 1° señala *que es derecho del trabajador de la actividad pública y privada, incluidas las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú, en armonía con sus leyes especiales, a una licencia remunerada por paternidad, en caso de alumbramiento de su cónyuge o conviviente, a fin de promover y fortalecer el desarrollo de la familia*;

Que, el numeral 2.1 y numeral 2.3 literal b) del artículo 2 de la citada ley; precisan que la licencia por paternidad a que se refiere el artículo 1 es *otorgada por el empleador al padre por diez (10) días calendario consecutivos en los casos de parto natural o cesárea. El plazo de la licencia se computa a partir de la fecha que el trabajador indique entre las siguientes alternativas: (...) Desde la fecha en que la madre o el hijo o hija son dados de alta por el centro médico respectivo*;

Que, del Informe Escalafonario N.° 325-2025, se advierte que el servidor civil Carlos Vladimir Idrogo Guevara, tiene la condición de contratado bajo la modalidad de Contratación Administrativo de Servicios (CAS), regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, en el cargo de Asistente Administrativo-Almacén en el Hospital General de Jaén y en uso a su derecho de petición, solicita se le otorgue Licencia por Paternidad, adjuntando para dicho efecto, Certificado de Nacido Vivo, en el que se indica que nació el 24 de mayo de 2025 a las 01:21:00 horas; por lo que resulta procedente lo solicitado;

Por las consideraciones anotadas, contado con la aprobación de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Personal; la Dirección del Hospital General de Jaén, facultado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000057-2019-GRC-GR;

RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR LICENCIA POR PATERNIDAD al servidor Carlos Vladimir Idrogo Guevara, contratado bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057; por el periodo de 10 días calendarios, que rige desde el 26 de mayo al 04 de junio de 2025.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR al responsable de la administración y actualización del Portal de Transparencia para que publique la presente Resolución en el portal web Institucional del Hospital General de Jaén, <https://www.gob.pe/hospitaljaen>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

DIANA MERCEDES BOLIVAR JOO

Directora
DIRECCIÓN EJECUTIVA